

## ACUERDOS



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral

### ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2015

( 21 DIC 2015 )

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE PRINCIPAL SIMÓN BOLÍVAR, EN LO QUE RESPECTA A COLOCACIÓN DE AVISOS Y TABLEROS, MESAS, SILLAS, PARASOLES, MARQUESINAS Y/O ELEMENTOS SIMILARES; TENIENDO EN CUENTA LA TRADICIÓN CERAMISTA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"**

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 287 y 313 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, Leyes 09 de 1989, 388 de 1997, 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto Ley 1333 de 1986, Decreto 1504 de 1998 y demás normas concordantes

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la siguiente reglamentación para el uso y ocupación del espacio público en el Parque Principal Simón Bolívar del Municipio de El Carmen de Viboral, en lo que respecta a colocación de avisos y tableros, mesas, sillas, parasoles, marquesinas y/o elementos similares, por parte de los Establecimientos Abiertos al Público asentados en el marco de la Plaza Principal:

1. Cualquier ocupación del espacio público por parte de un Establecimiento Abierto al Público en lo relacionado con avisos y tableros, mesas, sillas, parasoles, marquesinas y/o elementos similares; deberá contar con la aprobación del Comité Municipal para la Recuperación, Protección y Defensa del Espacio Público, creado mediante Decreto Municipal 038 del 15 de abril de 2014.
2. Las mesas con sus sillas no podrán invadir la parte del andén destinada para la circulación del peatón ni las líneas táctiles instaladas para los invidentes.
3. Las mesas, sillas, parasoles, marquesinas y similares, no podrán portar ningún tipo de publicidad.
4. Las mesas, sillas, parasoles, marquesinas y similares, no podrán invadir las zonas verdes ni aprovecharse de otros amueblamientos urbanísticos como postes, árboles, bolardos y demás elementos constitutivos del espacio público.



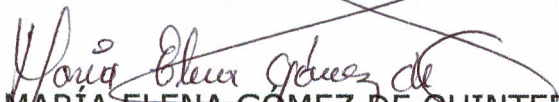
5. Las mesas, sillas, parasoles, marquesinas y similares; deben responder a diseños, materiales y colores previamente establecidos por la Administración Municipal, comunes para todos los establecimientos de comercio, que armonicen con el contexto arquitectónico del parque principal, en especial con la tradición ceramista del municipio y teniendo en cuenta las normas urbanísticas preexistentes, expedidas por el Concejo Municipal.
6. El establecimiento comercial solo podrá utilizar para la ubicación de mesas y sillas con sus respectivos parasoles el frente que corresponda a su negocio.
7. El número de mesas por establecimiento comercial. Deberá acogerse al inventario de espacio público y a la Resolución Municipal 154 del 1° de Diciembre de 2015 y deberá corresponder con los contratos de concesión de espacio público definido y suscrito con la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero.
8. Los establecimientos abiertos al público deben acogerse y respetar la normatividad existente relacionado con los decibeles permitidos para este tipo de establecimiento.
9. Los establecimientos abiertos al público deben garantizar el orden, el aseo y la limpieza de las áreas aledañas a su sitio de trabajo y mantener estos espacios en adecuadas condiciones so pena de que se les impartan las sanciones establecidas en el Acuerdo Municipal 060 de 2011 Comparendo Ambiental.
10. Cualquier modificación de fachadas, letreros o elementos externos del establecimiento abierto al público deberá concertarse con Planeación Municipal y el Comité para la Recuperación, Protección y Defensa del Espacio Público.
11. Cualquier incumplimiento de los anteriores numerales ocasionará la suspensión, y si es concurrente, la cancelación de los permisos de funcionamiento de los espacios concesionados y de los establecimientos abiertos al público.

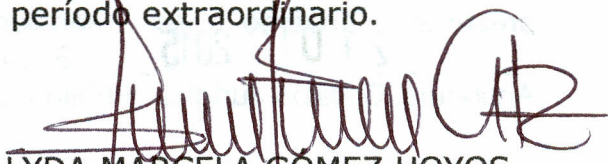
**PARÁGRAFO:** Conceder un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la sanción y publicación legal del presente acuerdo; para que la Administración Municipal representada en el Comité Municipal para la Recuperación, Protección y Defensa del Espacio Público, con la participación de 2 representantes de los comerciantes asentados en el marco de la plaza principal, elegidos por ellos mismos; definan el diseño, los materiales y colores de los avisos y tableros, mesas, sillas, parasoles, marquesinas y similares, actualmente autorizados a cada establecimiento comercial; posterior a esta definición, los propietarios de los establecimientos de comercio tendrán un plazo máximo de 3 meses para realizar el cambio respectivo, acorde con lo definido.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Este Acuerdo rige a partir de la publicación legal y deroga todas las disposiciones del mismo orden que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los catorce (14) días del mes de diciembre dos mil quince (2015), según Acta 089, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período extraordinario.


  
MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO  
Presidenta

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria


Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), para sanción y publicación legal.

  
MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO  
Presidenta

  
HUGO RAMIRO ARBELÁEZ OSORIO  
Vicepresidente Primero

  
JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ  
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.



Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 16 de Diciembre de 2015**, a las **4:45 de la tarde**.

  
**OLGA LIGIA JIMÉNEZ MONTOYA**  
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 21 DIC 2015. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ** B  
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 21 DIC 2015, se publica este Acuerdo.

  
**OLGA LIGIA JIMÉNEZ MONTOYA**  
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos